

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1067/2002. (PD. 2928/2003).

N.I.G.: 1402100C20020008890.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1067/2002.

Negociado: PQ.:

De: Doña Zoubida Hamman el Madani Benboubker.

Procuradora: Sra. Cristina Bajo Herrera.

Contra: Don Angel Sainz González.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1067/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Córdoba a instancia de doña Zoubida Hamman el Madani Benboubker contra Angel Sainz González sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Córdoba a dos de julio de dos mil tres.

La Sra. Juez de Primera Instancia número 3 de Córdoba y su partido doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 1067/02 a instancias de doña Zoubida Hamman el Madani Benboubker, representada por la Procuradora Sra. Bajo Herrera y asistida de la Letrada Sra. Tena Fernández contra Angel Sainz González, cuya situación procesal es la de Rebel-día. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes.

Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Bajo Herrera en nombre y representación de doña Zoubida Hamman El Madani Benboubker contra don Angel Sainz González declarando la disolución por divorcio del matrimonio por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000 comuníquese de Oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así por esta mi Sentencia de la que se deducirá testimonio para unión a los autos, la pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al deman-dado Angel Sainz González, extendiendo y firmo la presente en Córdoba a nueve de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE LA PALMA DEL CONDADO

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 92/2002. (PD. 2919/2003).

N.I.G.: 2105441C20022000119.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 92/2002. Negocia-do: CT.

Sobre: Derecho de Propiedad por Usucapión.

De: Hermandad de Nuestra Sra. del Rocío de Moguer.

Procurador: Sr. Miguel Angel Ordóñez Soto.

Contra: Personas desconocidas que pudiera afectar.

Don Manuel León Vidal, Secretario de Primera Instancia Número Dos de los de La Palma del Condado y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ordinario de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En La Palma del Condado a 28.5.03.

La Sra. doña María Jesús Hermoso Ayuso, Juez de Primera Instancia número Dos de La Palma del Condado y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Hermandad de Nuestra Sra. del Rocío de Moguer representado por el Procurador don Miguel Angel Ordóñez Soto y bajo la dirección del/de la Letrado/a don/doña, y de otra como deman-dado/a personas desconocidas que pudiera afectar por derecho de propiedad por usucapión y,

Que debo estimar como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Miguel Angel Ordóñez Soto, en nombre y representación de la Hermandad de Nuestra Sra. del Rocío de Moguer contra las personas desconocidas que le pudieran afectar por la que se declara el derecho de propiedad por usucapión de la Hermandad de Nuestra Sra. del Rocío de Moguer del inmueble: Casa de dos plantas sita en la Aldea del Rocío en la C/ Las Carretas núm. 2, construida sobre un solar de 204 metros cuadrados de superficie, de los cuales 290 metros cuadrados están construidos, lindando por la dere-cha con C/ La Romería, con la que hace esquina; izquierda con la C/ Las Carretas núm. 4 y al fondo con la casa núm. 1 de C/ La Romería propiedad de don Juan Martínez del Pino.

Y a que se practique la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado.

Para que sirva de notificación de Sentencia al/a la deman-dado/a personas desconocidas que pudiera afectar se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En La Palma del Condado, a quince de junio de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE PUERTO REAL

EDICTO dimanante del procedimiento de desahu-cio núm. 112/2000. (PD. 2920/2003).

NIG: 1102841C20002000178.

Procedimiento: Desahucio 112/2000.

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Doña Carmen Beardo Hurtado.

Lugar: Puerto Real.

Fecha: Diecisiete de junio de dos mil dos.

Parte demandante: Carmen Lafuente García.

Abogado: Constantino Alvarez.

Procurador: Terry Martínez, Jaime.